Gobierno Regional Junin

¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 673 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo 27 NOV. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Carta de Renuncia N° 009-2015-LAHA, de fecha 04 de noviembre de 2015, el informe Técnico N° 070 -2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 10 de noviembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional Junín, y la C.P.C. Liz Ángela Huamani Agui suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 1394-2015-GRJ/ORAF, de fecha 10 de agosto de 2015, para prestar los servicios de anillados de la liquidación física y financiera del proyecto ejecutado durante los años fiscales 2013, 2014 y 2015.

Que, mediante Carta de Renuncia N° 009-2015- LAHA, de fecha 04 de noviembre de 2015, la C.P.C. Liz Ángela Huamani Agui, presenta su renuncia por vencimiento de contrato.

1306702
889236

Que, en la cláusula decima primera del contrato se estableció, taxativamente las causales de resolución, terminación y extinción del contrato: (...). El presente contrato se extingue entre ellos por:

1. *Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Gobierno Regional Junín, o del locador, comunicada con 48 horas de anticipación. En este caso no existe obligación de indemnizar a la parte que decida la terminación del contrato.*

Que, mediante Informe Técnico N° 070 -2015 –GRJ-ORAF/OASA, de fecha 10 de noviembre de 2015, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina que es procedente la Resolución del contrato amparado en la cláusula decima primera del contrato.

Que, el presente contrato fue suscrito bajo el ordenamiento del Código Civil, y por consiguiente se rigen por este mismo cuerpo normativo.

Que, el artículo 1361° del Código Civil, establece: Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos y; se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes.

Que, de lo expuesto, en la presente resolución, es procedente la renuncia de la locadora Liz Ángela Huamani Agui.

Por los fundamentos expuestos y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, *la renuncia de la Locadora Liz Ángela Huamani Agui, en consecuencia se resuelve el contrato de locación de servicios N° 1394-2015-GRJ/ORAF, de fecha 10 de agosto de 2015.*

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, *la presente Resolución a la Secretaria General, de la Gerencia General, a la Sub Dirección de OASA y demás órganos técnicos.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 NOV 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL